

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
NEGOCIOS ASOCIADOS
NEGOPROVSA S.A..**

La compañía NEGOCIOS ASOCIADOS NEGOPROVSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Abril del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1583

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse a la promoción, ejecución, compraventa, corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y demás actividades inmobiliarias.

Quito, 27 ABR. 2005

0000014

**Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO**

AR/37314/00

que se indica. El miento al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados GONZALO ENRIQUE DAZA HERNANDEZ, AIDA BEATRIZ DAZA HERNANDEZ, CECILIA REBECA DAZA HERNANDEZ Y MARIA ELENA HERNANDEZ CORDOVA así como a los herederos presuntos y desconocidos del señor ALFONSO ALFONSO DAZA por la prensa, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.

23 de Febrero del 2005; las 16:00. VISTOS.- Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en decreto anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales. En consecuencia es procedente el trámite en juicio verbal sumario de divorcio, por tanto cítese a la demandada conforme se solicita en el libelo inicial a quien se le entregará la copia simple de la demanda y providencia recaída en ella para los fines legales. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y Art. 119

de este mismo entre una otra citación. Téngase en cuenta la intimación que la actora formula respecto de la persona que les representará a sus hijos dentro de esta causa, como Curadora Ad-litem, agréguese al proceso los documentos presentados, y anótese la casilla judicial No. 4335 que señala para recibir sus posteriores notificaciones. NOTIFIQUESE. Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez. Lo que comunico y les cito a ustedes para los fines legales consiguientes. Para recibir sus posteriores notificaciones sírvase en señalar la casilla judicial de un abogado en esta Judicatura

DEMANDADO: GUSTAVO JAVIER ARAUJO MASABANDA CUANTIA: INDETERMINADA JUICIO: DIVORCIO No. 101-05-MV CAUSAL 1ª Inc. 2ª del Art. 109 del Código Civil INICIADO: 31-1-04 DEFENSOR: DR. ERNESTO HERRERA CASILLERO JUDICIAL: 2304 Providencia: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 14 de Febrero del 2005, las 08:40.- VISTOS: El escrito que antecede, agréguese al proceso. En lo principal la demanda presentada, con la es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite al trámite VERBAL SUMARIO. Téngase en cuenta el domicilio señalado. Atento el juramento de la actora, cítese al demandado GUSTAVO JAVIER ARAUJO MASABANDA, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Al efecto, remítase el extracto correspondiente. Notifíquese. Agréguese la documentación acompañada. Cítese y Notifíquese.- J. DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ. JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le correspondan. Quito, 10 MAR. 2005. LDO. ANISAL LEON ALCOCER Secretario Hay firma y sello AC/2040288/tf

go de Procedimiento Civil, sobre la imposibilidad de dar con su individualidad o residencia, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, mediando cuando menos el término de ocho días de una a otra publicación. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y Notifíquese.- Dr. Rubén Giler Cedeño. Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. E. Burbano de Lara. Secretario Hay firma y sello AC/2040283/tf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**NATURALIZACION DE LA SEÑORITA
IVONNE ANDREA HERRERA PRADA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que la ciudadana de nacionalidad colombiana IVONNE ANDREA HERRERA PRADA, ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que la peticionaria ha residido ininterrumpidamente en el país desde el 4 de mayo de 1995, fecha en que obtuvo la inscripción de su visa de inmigrante.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse -fundamentadamente- a la concesión de la naturalización solicitada.

Quito, 17 MAR. 2005

**Roberto Betancourt
VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES (E)**

AR/37270/00

**R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL A: ALEXIS DEL ROCIO TERAN LOPEZ ACTOR: CARLOS FRANKLIN GARCIA CALVA DEMANDADO: ALEXIS DEL ROCIO TERAN LOPEZ JUICIO: DIVORCIO No. 85-2005 TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: Dra. BEATRIZ SUAREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: ESTEBAN RICARDO TORRES CHAMORRO JUICIO: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO No. 011-2005-LJ ACTORA: VERONICA PATRICIA MEDINA CASTILLO DEMANDADO: ESTEBAN RICARDO TORRES CHAMORRO CAUSAL: Inciso segundo, numeral 11, Art. 109 Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: 4283 del Dr. Gabriel Morales. PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Enero del 2005, las 14h30.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este Juzgado y en virtud del sorteo realizado. Previamente la parte actora comparezca a esta Judicatura a dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en 1 término de tres días. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Febrero del 2005, las 15h57.- VISTOS: La deman-